



Solicitud y justificación para la contratación del servicio de "Suministro de Gas Licuado de Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020", a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020 en apego a lo dispuesto en los Artículos 26, fracción III, 40, párrafo segundo, 41 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 de su Reglamento; considerando que se requiere contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción VII del artículo 41 de la (LAASSP). Derivado de que se declararon desiertas 53 partidas de la Licitación Pública Nacional número LA-050GYR019-E25-2020, siendo necesario para la operación del Instituto el suministro del Gas en las diversas unidades", de conformidad con lo siguiente:

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA DEMÁS INFORMACIÓN CONSIDERADA CONVENIENTE POR EL ÁREA REQUIRENTE O EL ÁREA TÉCNICA, PARA EXPLICAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere contratar el "Suministro de Gas Licuado de Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020".

La descripción amplia y detallada del servicio y demás características se encuentran contenidas en el Anexo Técnico, que se adjuntan a la presente como (Anexo 1)

II) PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios serán proporcionados de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones que se adjuntan al presente documento. (Anexo 2)

Los contratos serán abiertos y por partida conforme a lo establecido en el requerimiento de Gas L.P. para régimen Ordinario e IMSS Bienestar. (Anexo 3)

El servicio será adjudicado a los Proveedores que ofrezcan los precios más bajos en la o las partidas que participen.



CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

a) Vigencia

La vigencia del servicio y del contrato será a partir de la publicación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

b) Monto:

El presupuesto máximo para llevar a cabo la contratación de referencia es por la cantidad de \$ 127'087,876.38 (ciento veintisiete millones ochenta y siete mil ochocientos setenta y seis pesos 38/100 M.N.) I.V.A. incluido, para régimen ordinario y la cantidad de \$36'236,435.81 (treinta y seis millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 81/100 M.N.) para IMSS Bienestar, para soportar las 33 partidas de Régimen Ordinario y las 20 partidas de IMSS Bienestar.

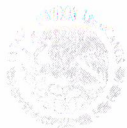
c) Forma de pago

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago".

Para que el administrador del contrato autorice el pago, el Proveedor deberá haber cumplido con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 3.1 de los términos y condiciones, para lo cual deberá acompañar a la impresión de la factura, copia de los acuses del escrito que se establece en el mismo numeral.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones que corresponda a la partida adjudicada de conformidad con el (Anexo 1) por parte del Proveedor, de los siguientes documentos:

- Factura electrónica impresa debidamente autorizada que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora.



- Para el trámite de pago el Proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
- El Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.
- En caso de aplicar, el Proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.
- El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.
- Para que el Proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.



- El Proveedor podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.
- El Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones que corresponda a la partida adjudicada al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la **“opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”**, positiva y vigente en caso contrario devolverá la documentación.

Será responsabilidad del Proveedor la entrega de la documentación soporte del servicio realizado.

Requisitos internos institucionales para trámite de pago:

- ✓ Con el ingreso de la primera factura deberá (el Proveedor) presentar copia del contrato debidamente formalizado y copia de las fianzas de cumplimiento de contrato y de responsabilidad civil con sello de recepción del área contratante.
- ✓ Tickets impresos que amparen la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, con firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal del Instituto que se asigne para esta actividad), conjuntamente con la “Constancia de servicio” y la factura correspondiente, debidamente autorizada y firmada por el administrador del contrato.

Los documentos y facturas no deben contener tachaduras ni enmendaduras.

Se validará el correcto cálculo de las operaciones aritméticas, así como el desglose de los impuestos y/o retenciones según sea el caso.

Para tramitar el pago la facturación correspondiente al gasto efectivamente devengado a más tardar 5 días posteriores al mes en que corresponda, cuidando de no tramitar facturación anticipada a la entrega de los bienes y servicios, lo anterior para el adecuado ejercicio presupuestal.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (Intrabancario e Interbancario) el Proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.





En el caso que el Proveedor se encuentre inscrito en el registro único de proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Asimismo, el Instituto Mexicano del Seguro Social aceptará del Proveedor, en el supuesto que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso que el Proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la ley.

d) Garantías

1) De cumplimiento de obligaciones

1. **Garantías** El Proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales



siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el Proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior el proveedor acepta:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "EL INSTITUTO", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "EL INSTITUTO".
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entregue el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.





e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

Administrador del contrato

Para el presente procedimiento la formalización de los contratos y administración de los mismos se realizará por cada Delegación, UMAE e IMSS Bienestar, siendo el administrador del Contrato en Delegaciones los Jefes de Servicios o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos y en el caso de las UMAE los Directores y los Jefes de División que dependan directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

Con fundamento en el numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, en su calidad de Representante Común de los Administradores de Contratos y como



área consolidadora, será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios, en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tiene los administradores del Contrato.

Las Delegaciones y UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

f) Lugar de prestación del servicio o entrega de los bienes o productos del servicio:

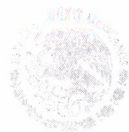
El servicio será prestado para el Régimen Ordinario del IMSS e IMSS Bienestar de conformidad con el requerimiento de Gas L.P. para régimen Ordinario e IMSS Bienestar.

III) RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Objetivo de la Investigación de Mercado

La Investigación de Mercado (IM) de acuerdo a lo establecido en el Artículos 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), tiene como propósito determinar lo siguiente:

- ✓ La existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas;
- ✓ Verificar la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación; y
- ✓ Conocer el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.



Requerimiento

Con oficio número 09 53 84 61 1CFJ/9648/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, la División de Contratación de Activos y Logística en calidad de área contratante, solicita la elaboración de la investigación de mercado.

En el anexo técnico utilizado para realizar la Investigación de Mercado, proporcionado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, se indica que el Instituto requiere contratar el "Suministro de Gas Licuado de Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020" de acuerdo a las especificaciones Técnicas y los Términos y Condiciones referidos en el Anexo 1.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, para el desarrollo de sus actividades cotidianas requiere contar con el servicio de suministro de Gas L.P., para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2020.

La prestación del contrato será a partir de su firma hasta el 31 de Diciembre del 2020.

Se considerará el método binario como criterio de evaluación, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo por partida.

Fuentes de Información

Para identificar posibles proveedores del servicio requerido, se consultaron las fuentes información indicada en los Anexos 2A, 2B, 2C, 2D y 2F.

a. Proveedores Identificados (Anexo 2)

Table with 3 columns: Compranet (7), CompraNet IM (10), Internet (8)

Table with 4 columns: No. de Posibles Proveedores (23), No. proveedores con datos de contacto (15), No. proveedores que confirmaron recepción de solicitud (4), No. De proveedores que mandaron cotización (5)

Ver detalle en los anexos 3, 3A, 3B.





Propuestas económicas

Se recibieron cinco (5) cotizaciones, de empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, conforme se detalla a continuación (FO -CON 05 y Anexo 4)

Partida	Servicio	Cantidad (Lts)	Razón Social	Precio Unitario antes de I.V.A. (MXN)	Importe (MXN)
8	D.F. NORTE	2,677,187	UNIGAS, S.A. DE C.V.	\$5.86	\$15,688,315.82
9	D.F. SUR	9,198,238		\$5.86	\$53,901,674.68
11	ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	394,392		\$5.86	\$2,311,137.12
14	GUERRERO	256,157	GAS URIBE DE ACAPULCO S.A. DE C.V.	\$6.04	\$1,547,188.28
22	PUEBLA	1,679,310	GAS TOMZA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	\$5.86	\$9,840,756.60
23	QUERETARO	148,610	GAS TOMZA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	\$7.75	\$1,151,727.50
25	SAN LUIS POTOSÍ	796,860	GAS TOMZA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	\$7.75	\$6,175,665.00

Nota: Para el cálculo de los importes se multiplico la cantidad en litros requerida por el Precio Unitario por partida.

Antecedentes de Contratación

No se identificaron antecedentes de contratación de servicios similares al requerido por lo que no se cuenta con precios que resulten de utilidad para fines de comparación.

Hallazgos

Se recibieron cotizaciones de cinco posibles proveedores de los cuales únicamente se invitó a participar a UNIGAS, S.A. de C.V., los cuatro restantes parecen pertenecer al mismo grupo al que pertenece UNIGAS, S.A. de C.V. (Grupo TOMZA), ya que estas tienen el mismo dominio en sus cuentas de correo electrónico:

RAZÓN SOCIAL	E-MAIL	PARTIDA COTIZADA
GAS TOMZA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	dpichardo.s@tomza.com	Querétaro
GAS TOMZA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	aanell.l@tomza.com	San Luis Potosí
GAS URIBE DE ACAPULCO S.A. DE C.V.	jhernandez.g@tomza.com	Guerrero
GAS TOMZA DE PUEBLA S.A. DE C.V.	jpardo.q@tomza.com	Puebla
UNIGAS S.A. DE C.V.	vgonzalez@tomza.com	D.F. Norte D.F. Sur Estado de México Oriente



Conclusiones

La presente investigación de mercado da cumplimiento a los propósitos enmarcados en el primer párrafo del artículo 29 de Reglamento de la materia, por lo que de acuerdo a las condiciones establecidas por el área requirente en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, se identificó la existencia de un grupo de empresas que cotizaron siete (7) partidas y están en posibilidad de cumplir con las condiciones para la contratación del servicio requerido.

Se recomienda revisar el requerimiento para identificar aquellos conceptos con los que la posible proveeduría señaló no cumplir, a fin de propiciar la competencia económica, asimismo revisar la definición del escenario 1 mientras que para el escenario 2 no se identificó proveeduría que cumpliera con el servicio.

En términos de lo señalado en la fracción VI del segundo párrafo de citado artículo, se recomienda se utilice toda la información contenida en el presente documento y sus anexos, a efectos de que el área requirente y contratante, determinen el tipo de procedimiento de contratación que permita obtener las mejores condiciones para el Estado.

Con base en la información de las fuentes consultadas, no se cuenta con elementos suficientes para determinar una metodología para establecer el Precio Máximo de Referencia (PMR) solicitado.

IV.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDANDO EL SUPUESTO DE EXCEPCION QUE RESULTE PROCEDENTE PARA LLEVAR A CABO LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O LA ADJUDICACION DIRECTA Y MOTIVANDO LA PROPUESTA MEDIANTE LA DESCRIPCION DE MANERA CLARA DE LAS RAZONES EN QUE SE SUSTENTE LA MISMA

Adjudicación Directa.

Fundamentación

La contratación del presente servicio, se pretende realizar por adjudicación directa, con fundamento en los Artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción VII, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.

Se considera procedente la aplicación del Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:



“Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.”

Así mismo la fracción VII del Artículo 41, de la Ley precitada, literalmente señala:

“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;

Motivación

Antecedentes:

El Instituto con fecha 12 de febrero del presente año, se publicó en la plataforma de compras del gobierno denominada COMPRANET, la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E25-2020, para la contratación del “Servicio de Suministro de Gas Licuado de Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020”.



Es importante señalar que la Coordinación de Conservación y Servicios Generales en apego a una de las funciones que tiene encomendadas como lo es la de preservar la integridad de los derechohabientes y la prestación del servicio de relacionados con la salud, entre los que se encuentran el suministro de Gas L.P., para Hospitales, Guarderías, Plantas de Lavado, oficinas administrativas, entre otras, para garantizar el derecho a la salud.

En concordancia a lo anterior y ante la necesidad del Instituto de prestar los servicios de Salud al derechohabiente, en la inmediatez requerida y con la regularidad establecida en sus tratamientos médicos, es que se propone el procedimiento de adjudicación directa contemplado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que permite exceptuar el de Licitación Pública, para adjudicar de manera directa a los proveedores que puedan garantizar el 100% del requerimiento por partida en la inmediatez solicitada por este Instituto, evitando circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, si optáramos por un procedimiento de Licitación Pública ya que por los tiempos que conlleva la publicación de la convocatoria, junta de aclaraciones, presentación de propuestas y fallo, es imposible garantizar la continuidad de la prestación del servicio y considerando que debe darse continuidad de este servicio prioritario e indispensable para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

V.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

Se estima para la contratación un monto máximo de \$ 127'087,876.38 (ciento veintisiete millones ochenta y siete mil ochocientos setenta y seis pesos 38/100 M.N.) I.V.A. incluido, para régimen ordinario y la cantidad de \$36'236,435.81 (treinta y seis millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 81/100 M.N.) para IMSS Bienestar, para soportar las 33 partidas de Régimen Ordinario y las 20 partidas de IMSS Bienestar.

Para solventar el presente servicio se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, de la cuenta 42061105.

VI LA ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY, EN QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO,



ECONOMÍA

Con la investigación de mercado que se incluye en la presente justificación, se acredita que se obtendrían las mejores condiciones para el Instituto Mexicano del Seguro Social en cuanto a precio y características en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, con la contratación propuesta se adjudicaría directamente a los proveedores que ha prestado sus servicios al Instituto, que ha cumplido con lo requerido y que además cuenta con la disponibilidad inmediata para prestar el mismo, siendo el gasto estimado por la cantidad de \$ 127'087,876.38 (ciento veintisiete millones ochenta y siete mil ochocientos setenta y seis pesos 38/100 M.N.) I.V.A. incluido, para régimen ordinario y la cantidad de \$36'236,435.81 (treinta y seis millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 81/100 M.N.) para IMSS Bienestar, destacando que en caso de no hacerlo, el riesgo de prescindir de este servicio indispensable y prioritario para el Instituto es inminente.

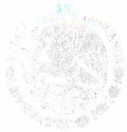
IMPARCIALIDAD

La selección de los proveedores para la Adjudicación, se realizara con una invitación abierta a la proveeduría que cumpla con lo requerido.

EFICIENCIA

Es el principio de procedimiento que implica la capacidad para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos, empleando los mejores medios posibles y haciendo un uso eficaz de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles.

Considerando que en el Instituto se deben de optimizar el empleo de los recursos económicos con que se cuenta, evitando errores y dispendios, así como retrasos, para cumplir con su misión, objetivos, actividades, funciones y responsabilidades, ello se cumple en este caso en concreto, con la adjudicación a los proveedores que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, bajo las mejores condiciones para el Estado, en términos de tiempo, precio y calidad, sin que se requiera una inversión adicional, asegurando el suministro oportuno, evitando contratiempos o retrasos, presentando una propuesta solvente, porque reúne las condiciones legales, técnicas, económicas y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.



TRANSPARENCIA

Se acredita este criterio, toda vez que la información de todas las actuaciones se consideran como información pública y el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Cotización y análisis de los aspectos técnicos del servicio solicitado, que dan sustento a la presente solicitud de contratación mediante adjudicación directa exceptuando el procedimiento de licitación pública, por ser accesible, claro, oportuno, completo y verificable, y se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

HONRADEZ

Este criterio se acredita, porque como consecuencia de la imparcialidad con la que se conducen los servidores públicos evidentemente concurren también la rectitud, responsabilidad e integridad en su actuación y con apego al marco jurídico aplicable.

Los servidores públicos que intervienen se desenvuelven con rectitud, responsabilidad e integridad en su actuación y con estricto apego a derecho, cumpliendo escrupulosamente con sus deberes profesionales.

VII. EL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Ciudad de México, 05 de marzo del 2020

ATENTAMENTE

C.P. Brigitte Cornejo Jiménez
Coordinación Técnica de Servicios Generales

Elaboró

Lic. Isaac Ignacio Silva Cárdenas
Jefe del Área de Correspondencia

Revisó

Lic. Lourdes del Carmen Paredes Asbell
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y
Servicios Administrativos